

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESDE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2023.

Convocada huelga del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para el día el 29 de abril de 2023 desde las 00.00 horas hasta las 23.59 horas, los días 4 de, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo por parte de diversas organizaciones sindicales. (UGT, CSIF, STAJ y CCOO)

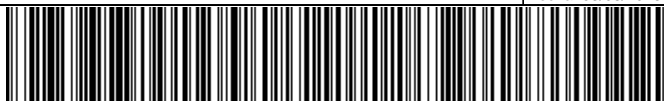
Atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios considerados esenciales, dentro del conjunto de las funciones que son competencia de esta Consejería en el contexto de la Administración Autonómica, se ha procurado armonizar, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, los dos derechos fundamentales concurrentes: el derecho de huelga de los trabajadores y el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, tratando de restringir aquél sólo en la medida que resulte imprescindible para la salvaguarda de éste.

Así, la relación que se contiene en el apartado segundo de la parte dispositiva de la presente Resolución (concreción del enunciado genérico del apartado primero), responde las siguientes motivaciones: a) Actuaciones urgentes e inaplazables por su propia naturaleza, como las derivadas del derecho del servicio de guardia; b) supuestos en que pueda estar comprometido un derecho constitucional de superior rango, lo que justifica la necesidad de asegurar la normal tramitación de la instrucción en causas por delitos, de las causas con preso, el reconocimiento de los lesionados y las autorizaciones de internamientos de carácter civil, entre otras; c) actos sometidos a plazo, lo que exige mantener, al menos, la continuidad de ciertas actuaciones del Registro Civil, de la función pública o genérica de registro general de documentos, el reparto de asuntos a los distintos órganos jurisdiccionales y la recogida y entrega del correo; d) finalmente, se prevén diferentes servicios en el ámbito de la justicia civil que resultan esenciales para la efectiva tutela judicial de los ciudadanos.

Oído el Comité de Huelga en la fijación de los servicios mínimos propuestos por este Departamento.

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº18
Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/05/2023 - 09:25:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1033 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/05/2023 09:28:28	Fecha: 03/05/2023 - 09:28:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zky4mF\$KLnT19g16XB92ad7a_z1bnXWM	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2023 - 09:28:33	



Vistas las disposiciones de aplicación y en particular el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo), y demás de pertinente aplicación, y en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,

RESULEVO

Determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal de los Cuerpos Generales y Especiales de Justicia, adscritos a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que deberá atender los mismos desde las 00.00 horas hasta las 23.59 horas, los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo, y que son los relacionados en el Anexo. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia notificará el contenido de la presente Orden al personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Mónica Ceballos Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/05/2023 - 09:25:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1033 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/05/2023 09:28:28	Fecha: 03/05/2023 - 09:28:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zky4mFSKLnt19g16XB92ad7a_z1bnXWM	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2023 - 09:28:33	




ANEXO

Primero.- Se consideran servicios esenciales:

- a) El servicio de guardia de los Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados de guardia y fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia.
- b) La realización de autopsias.
- c) Juicios orales en el orden penal o cualquier otro acto o comparecencia en causa con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad. Todas las actuaciones penales de instrucción en causa por delitos, que sean de carácter urgente.
- d) Todas las actuaciones urgentes relativas a la violencia de género en los juzgados de violencia sobre la mujer, sean o no exclusivos y menores que resulten inaplazables.
- e) El reconocimiento de lesionados.
- f) Las actuaciones de Registro Civil que sean inaplazables, las referidas al trámite de defunciones y la celebración de bodas.
- g) Recepción de escritos que estén sujetos a plazos perentorios por la ley y cuya no presentación suponga algún perjuicio al interesado
- h) Reparto de asuntos a los distintos órganos jurisdiccionales.
- i) Medidas cautelares o provisionales y embargos de buques y aeronaves
- j) Las actuaciones en que venza un plazo preestablecido por la ley cuyo cumplimiento pueda suponer la pérdida o perjuicio de derechos, o bien, todas aquellas en las que sin vencer el plazo, su falta de práctica comporte un notable perjuicio al interesado.
- k) La celebración de vistas señaladas y las interesadas por el orden social y contencioso-administrativo, siempre que sean consideradas urgentes por la ley.
- l) Medidas cautelares y provisionales en materia de protección de derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como recursos contenciosos administrativos en materia electoral.
- m) Los internamientos civiles; las medidas cautelares y provisionales en procedimientos de familia, así como las actuaciones procesales ya señaladas en procedimientos de medidas que afecten a un menor de edad o una persona con la capacidad modificada judicialmente.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/05/2023 - 09:25:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1033 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/05/2023 09:28:28	Fecha: 03/05/2023 - 09:28:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zky4mF\$KLnT19g16XB92ad7a_z1bnXWM	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2023 - 09:28:33	



n) Las actuaciones de las Juntas electorales de constituidas con funcionarios de los cuerpos generales de la administración de justicia, así como la tramitación de los recursos electorales.

ñ) Las actuaciones de las mesas electorales de los procesos de elección sindical

Segundo.- Para atender los citados servicios esenciales, se establecen los servicios mínimos que se relacionan a continuación:

1) Los juzgados que actúen de guardia: toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

2) Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: 1 Gestor Procesal y Administrativo, 1 Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio Judicial que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

3) Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en materia de violencia sobre la mujer: 1 Gestor o Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio Judicial.

4) Secciones Penales de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal. 1 Gestor Procesal y Administrativo, 1 Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio Judicial.

5) Resto de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Instancia, Juzgados de Familia, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Salas de lo Civil y lo Penal, Social y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: 1 Gestor o Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio judicial

6) Servicio Común de Notificaciones y Embargos: 1 Gestor o Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio Judicial.

7) Decanatos:

Exclusivos: 1 Gestor Procesal Administrativo, 1 Tramitador Procesal Administrativo y 1 Auxilio judicial Resto de Decanatos 1 Gestor o Tramitador Procesal Administrativo y 1 Auxilio judicial.

8) Oficina de Fiscalía: Fiscalías que actúen de guardia: toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente

Fiscalía Provincial, secciones territoriales y Fiscalías de área de: 1 Gestor o Tramitador Procesal Administrativo y 1 Auxilio judicial

9) Juzgado de Paz: 1 Gestor, Tramitador Procesal y Administrativo o Auxilio judicial.

10) Registro Civil 1 Gestor o Tramitador Procesal y Administrativo y 1 Auxilio Judicial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/05/2023 - 09:25:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1033 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/05/2023 09:28:28	Fecha: 03/05/2023 - 09:28:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zky4mFSKLnt19g16XB92ad7a_z1bnXWM	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2023 - 09:28:33	



11) En los Institutos de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria: Médicos forenses de guardia.

El criterio para la determinación del personal que deberá formar parte de los servicios mínimos establecidos en la presente resolución será a título nominativo de manera rotativa, diariamente y por orden alfabético tomando como referencia el primer apellido.

Tercero.- Durante el periodo de vigencia de la huelga quedan sin efecto las autorizaciones de teletrabajo excepto las que supongan adaptaciones de puestos de trabajo por razones de salud laboral.

Cuarto.- Para el supuesto de que no se cumplan los servicios mínimos garantizados por el Comité de Huelga durante el desarrollo de la misma, la Administración adoptará las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, la persona que se encuentre diariamente realizando el servicio mínimo permanecerá en el mismo durante toda la jornada laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/05/2023 - 09:25:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1033 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/05/2023 09:28:28	Fecha: 03/05/2023 - 09:28:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zky4mF\$KLn\$19g16XB92ad7a_z1bnXWM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2023 - 09:28:33	

